



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2025-MDY-ALC

Puerto Callao, 3 de febrero de 2025

VISTOS:

El trámite Interno N° 11623-2024, el Informe N° 203-2024-MDY-GSP-SGCVSGR-OGRD, de fecha 20 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre, el Informe N° 340-2024-MDY-GSP-SGCVSGRD de fecha 21 de agosto de 2024, emitido la Sub Gerencia de Comercialización, Vigilancia Sanitaria y Gestión del Riesgo, el Informe N° 2030-2024-MDY-GSP de fecha 28 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, con Proveído N° 140-2024-MDY-GPPMI, de fecha 10 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento Presupuesto, Modernización e Inversiones, Informe N° 512-2024-MDY-GPS-SGCVSGRD, de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Comercialización, Vigilancia Sanitaria y Gestión de Riesgo de Desastre, el Informe N° 337-2024-MDY-GPPMeI-SGP/FELT, de fecha 30 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento, el Informe N° 752-2024-MDY-GPPMI, de fecha 30 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento Presupuesto, Informe Legal N° 098-2025-MDY-GAJ y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el art. 194° de la constitución política del estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece que: *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*.

Que, asimismo el Artículo 195° de la constitución política del Perú establece que, Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, ello en concordancia con lo indicado en el artículo 8° Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, (...).

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley en mención, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el numeral 39.1 del artículo 39° señala: En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes:

- a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres,
- b. Planes de preparación,
- c. Planes de operaciones de emergencia





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



- d. Planes de educación comunitaria
- e. planes de rehabilitación, y
- f. Planes de contingencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2022-2030, que busca una mayor cultura de prevención y resiliencia en la población ante el riesgo de desastres en el territorio, a través de: i) la obtención de mejoras en la comprensión del riesgo de desastres por parte de la población y del Estado para optimizar la toma de decisiones. ii) mejorar las condiciones de ocupación y uso del territorio ante el riesgo de desastres, iii) fortalecer la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en la inversión pública y privada, iv) mejorar la implementación articulada de la gestión del riesgo de desastres a nivel territorial, v) asegurar la atención de la población ante la ocurrencia de emergencias y desastres y. vi) mejorar la recuperación de la población y sus medios de vida afectados por emergencias y desastres;

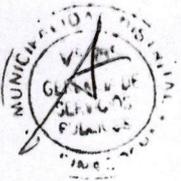
Que, Resolución Ministerial N.º 188-2015-PCM, Se aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia en los tres niveles de gobierno y en el numeral 5.1 establece que, el Plan de Contingencia es un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatorio, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre estos Asimismo, forma parte de los planes específicos por procesos y es elaborado en concordancia con el PLANAGERD.

Que, dichos lineamientos señalados en su párrafo tercero del numeral 6.2 refiere que, Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcaide etc. según el tipo del plan, con la Resolución correspondiente.

Que, según Resolución de Alcaldía N° 055-2023-MDY, se conforma la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha, espacio permanente de participación, coordinación y convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, constituyéndose en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación. La participación de las organizaciones sociales y humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres es importante en estas plataformas. El Alcalde y el jefe de la Oficina de Gestión de riesgo de desastres (Defensa Civil) respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 056-2023-MDY, se conforma y constituye el Grupo de trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha para el periodo 2023-2026, considerándose un espacio interno de articulación de las unidades orgánicas competentes en la entidad pública, para la Formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, del caso en particular, es menester señalar que, la propuesta de plan tiene como Objetivo general, establecer los procedimientos específicos de coordinación, alerta y respuesta de los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Yarínacocha ante una inminencia u ocurrencia de heladas bajas temperaturas y frío intenso, para el desarrollo de acciones coordinadas y orientadas a la protección de la Población y sus medios de vida, priorizando la promoción. respeto y protección de los derechos humanos fundamentales de la población afectada ante peligros generados por este tipo de acontecimientos;





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, con Informe N° 340-2024-MDY-GSP-SGCVSGRD, la Sub Gerencia de Comercialización, Vigilancia Sanitaria y Gestión de Riesgos de Desastres, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del plan de contingencia ante bajas temperaturas del distrito de Yarinacocha;



Que, mediante Informe N° 2030-2024-MDY-GSP, la Gerencia de Servicios Públicos, a través de su área de asesoría legal concluye viable la aprobación del plan de contingencia ante bajas temperaturas del distrito de Yarinacocha;



Que, con Proveído N° 752-2024-MDY-GPPMI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, remite el Informe N° 337-2024-MDY-GPPMeI-SGP/FELT, de fecha 30 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento, en la que concluye que el plan referido es viable, asimismo, refiere la importancia de la preparación y la planificación adecuada en la respuesta efectiva ante las situaciones de emergencias o desastres. La coordinación entre diferentes agencias gubernamentales, organizaciones de respuesta a emergencias, comunidades locales y voluntarios es crucial para una respuesta eficaz. La colaboración entre estas entidades puede maximizar los recursos disponibles y mejorar la eficiencia de la respuesta;



Que, con Informe Legal N° 098-2025-MDY-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, refiere que, conforme al análisis realizado y a la normativa vigente, opina que es procedente aprobar el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE BAJAS TEMPERATURAS DEL DISTRITO DE YARINACOCHA 2024-2026"; toda vez que tiene como objetivo en el contexto de las alertas y apoyo a la respuesta ante la ocurrencia de eventos de inundaciones por bajas temperaturas y frio intenso;



Que, en ese sentido, y de acuerdo a lo mencionado líneas arriba, se debe precisar que la presente resolución se encuentra al amparo del informe emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, la Gerencia de Servicios Públicos, la Sub Gerencia de Comercialización, Vigilancia Sanitaria y Gestión de Riesgo de Desastres, la Sub Gerencia de Planeamiento, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, La Gerencia de Asesoría Jurídica; y por la Resolución Ministerial N.º 188-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia en los tres niveles de gobierno;



Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del artículo 20º, numeral 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “LA CONFORMACION DE PLAN DE CONTINGENCIA ANTE BAJAS TEMPERATURAS DEL DISTRITO DE YARINACOCHA 2024-2026”; que como anexo forma parte de la presente resolución, la cual tiene como Objetivo General; Establecer los procedimientos específicos de coordinación, alerta y respuesta de los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Yarinacocha ante una inminencia u ocurrencia de heladas, bajas temperaturas y frio intenso.



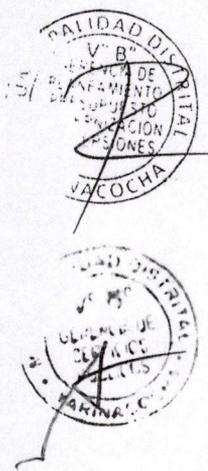
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comercialización, Vigilancia Sanitaria y Gestión de Riesgo de Desastres y demás áreas conexas a la materia, el debido cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, con la participación activa de demás unidades orgánicas de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YARINACOCHA

Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA